

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. LUNES 20 DE JULIO DE 1970

|| NUM. 20.128

## PODER EJECUTIVO

### Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 35 0

Inglés, Profesora Nelly Antúnez, Perito Mercantil Magdalena Yacamán y Profesora Yolanda G. de Hernández.

Educación Moral y Cívica, Profesores Aminta Paz Rivera, Juana Noll y Reinaldo Enamorado.

Artes Industriales, Profesores Luis Alberto Rodríguez, Allan Adalberto Castellanos y Reinaldo Enamorado.

#### Segundo Curso

##### Sección "A" (Señoritas)

Idioma Nacional, Profesores Diego Mejía, Marco A. Fajardo H. y Ana Bella de Cubero.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Alcides Morillo, Eleonora Isabel Izaguirre y Lillo Glorioso.

Estudios Sociales, Profesores Luciano Ortega, Magdalena de Zerón y Reinaldo Enamorado.

Ciencias Naturales, Profesoras Aracely de Manzanares, Antonieta Torres y Martha Leyla de Flores.

Educación Cívica y Moral, Perito Mercantil Rosa María Briceño, Profesores Antonieta Tábor y Rolando Caballero.

Educación Musical, Doctor Raúl Figueroa López, señor Tito Alvarez Avila y Profesor Benjamín Acevedo.

Inglés, Profes. Luz Dumas, José Víctor Pineda y Yolanda G. de Hernández.

Artes Plásticas, Profesoras Amalia Ramos de Mejía, Gloria Florentino y Blanca Rosa de Díaz.

Educación para el Hogar, Profesoras Domitila V. de Herrera, Mercedes v. de Hernández y Liliana J. Soto Puerto.

##### Sección "B" (Varones)

Idioma Nacional, Profesores Thelma Funes, Héctor Henríquez y Luciano Ortega.

Estudios Sociales, Profes. Elba Fuentes, Carmen Paz Rivera y Yolanda Aguilera.

Ciencias Naturales, Profesores Alba Domínguez, Nohemí Mayorquín de Cubero y Ramón A. Flores.

## CONTENIDO

### EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3590

Octubre de 1966.

#### Avisos

Matemáticas, Peritos Mercantiles Elbuth Medina, José Cáceres y Profesor Lillo Glorioso.

Inglés, Peritos Mercantiles Jessy Murphy, Rosibel Rodríguez y Leonel Coello Mejía.

Educación Cívica y Moral, señor Heriberto Robles, señora Norma Willes y Perito Mercantil Bertha Nelly Pineda.

Educación Musical, Profesores Eusebio Sarmiento, Leticia Fernández y Benjamín Acevedo.

Artes Plásticas, Profesores Florinda Ferraro Francisco Hernández y Yolanda Aguilera.

Artes Industriales, Profesores Alfredo Paz, Carlos Alberto Campos y Felipe A. Fajardo H.

#### Tercer Curso

##### (Varones y Señoritas)

Matemáticas, Peritos Mercantiles Roberto Castro, Frank Carson y Roberto Altamirano.

Estudios Sociales, Profesores Yolanda Aguilera, Juan Hernández Pinto y Felipe A. Fajardo H.

Idioma Nacional, Profesoras Clorinda de Pérez, Ada Miranda y Mercedes v. de Hernández.

Ciencias Naturales, Profesoras Nelly Florentino, Dolores Torres y Bachiller Ramón A. Flores.

Educación Moral y Cívica, Secretaria Comercial María de los Angeles Valladares, Profesores María del Carmen Flores y Rolando Caballero.

Educación Musical, Profesores Julia Cristina de González, Yolanda de Palomo y Benjamín Acevedo.

Educación para el Hogar, Profesoras Nohemí Bustamante, Ana Delia de Cubero y Blanca Rosa de Díaz.

Inglés, Sr. Horacio Montoya, Profesores Yolanda G. de Hernández y Leonel Coello Mejía.

Artes Industriales, Profesores Reinaldo Enamorado, Atanasio Paredes y Felipe A. Fajardo H.

### CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

#### Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Alba Domínguez, Elia Luz de Alberty y Luciano Ortega.

Contabilidad, Peritos Mercantiles, Ricardo Hernández, Leo Starkman y Franklin Reyes.

Nociones de Derecho, Profesor Jacobo Galdámez, Licenciado, Ing. Martín Paz Rivera y Perito Mercantil Celestino Amaya.

Nociones de Economía Política, Perito Mercantil Francisco O. Durón, Profesora Norma Andrés y Perito Mercantil Francisco Amaya.

Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Armando Montenegro, Elba Bonilla y Carlos Enrique Peña.

Nociones de Sociología, Profesores María del Carmen Murcia, Lily Estela López y Felipe A. Fajardo H.

Estadística, Peritos Mercantiles Elizenda Aguiluz, Nora Estela Guzmán y Carlos Enrique Peña.

Inglés Comercial, Profesores Nelly Antúnez, Leonel Coello Mejía y Perito Mercantil Carlos A. Brito.

#### Segundo Curso

Matemática de la Contabilidad, Perito Mercantil Rosario Fernández de Pérez, Neftalí Laguna y Rolando Aníbal Contreras.

Contabilidad, Peritos Mercantiles David López, Juan Manuel Henríquez y Cándido Reyes.

Derecho Mercantil, Peritos Mercantiles René Suazo, Rafael Escoto y Francisco Amaya.

Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Elías Bueso, Joaquín Espinal y Cándido Reyes.

Estadística, Peritos Mercantiles Mauro Mejía, Roberto Castro y Carlos Enrique Peña.

Inglés Comercial, Profesor Leonel Coello Mejía, Peritos Mercantiles Vicente Aguilar y Carlos A. Brito.

CONTINUARA

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado Las Anonas Linares, jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco, desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán; de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo aproximado noroeste, donde se supone que

# A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

el lindero natural es el río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres, la casa del señor Francisco Alvarenga, y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título Carías Rodrí-

guez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto, de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro. Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo número 7, folio del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad, de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías, medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería, y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José, al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor, bajo el número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE ABRIL DE 1970

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ... .. L	2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	.....	0.298868	0.301887
Córdobas ... ..	0.282857	0.285714	0.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L 70.00      Onza Troy igual a: 31.103 gramos

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés .....	0.1805	0.3610
Franco Belga .....	0.02015	0.04030
Franco Suizo .....	0.2322	0.4644
Marco Alemán .....	0.2729	0.5458
Florin Holandés .....	0.2755	0.5510
Lira .....	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense ...	0.8325	1.6650
Peeta .....	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Quince Mil Lempiras, el descrito en la letra a), y en Noventa Mil Lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinticinco de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, b) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambrado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terrenos de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando un parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles se encuentran situados en el lugar de Jamastrán departamento de El Paraíso e inscritos a favor de su propietario, señor José Salvador Cantizano, bajo el número 392, folios 465 a 467, del To.

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

mo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado primero de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número "Tres", del Bloque B, en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con su área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros, con lote trece del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetros, con el lote número dos del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con lote número cuatro del Bloque B, con las mejoras siguientes: Una casa de

paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuatro para servidumbre con sus servicios sanitarios, faltándole unos ventanales de vidrio y pintura". El inmueble está inscrito a favor del señor Jorge Humberto Láinez con el número 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Registro de la propiedad del departamento de Francisco Morazán. Se remata para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Jorge Humberto Láinez, es en deberle al Banco del Comercio, S. A. (antes denominado Banco de la Propiedad, S. A.), advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por un Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., junio 30 de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 3 al 25 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se verificará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado tres de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno marcado con el número de la Lotificación Estrada Z., en el barrio de Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, que mide veinte varas por cada uno de sus cuatro rumbos, con un área de cuatrocientas varas cuadradas, formando esquina, y en el cual se encuentra construida una casa de ladrillo, que sustituyó a la antigua, de madera, con los siguientes límites: al Norte, con lote número dos, de Pablo Ulises Gómez, que se describe más adelante; al Este, con propiedad de Jesús Estrada Z.; al Sur, con propiedad de José León Reyes, calle quinta de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Jesús Estrada Z., avenida de por medio; inscrito el dominio, con el número 228, a los folios 358 y 359, del tomo 91 del Registro de la Propiedad, del departamento de

Francisco Morazán; y. b) Lote de solar marcado con el número dos del fraccionamiento Estrada Z., situado a continuación y hacia el norte del anteriormente descrito, formando con él un solo cuerpo, de veinte varas por cada uno de sus cuatro rumbos, con un área de cuatrocientas varas cuadradas, en el que se encuentra una casa de ladrillo, limitado: al Norte, con lote número tres del mismo fraccionamiento; al Este, con propiedad de Jesús Estrada Z.; al Sur, con lote número uno, que fue de Salvador Valladares, ahora de Pablo Ulises Gómez; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Jesús Estrada Z., avenida de por medio; inscrito el dominio con el número 702, a los folios 577 y 578, del tomo 64 del citado Registro de la Propiedad; ambos a favor del señor Pablo Ulises Gómez. Se rematan para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Pablo Ulises Gómez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Lps. 48.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 6 al 28 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes tres de agosto del año en curso, a las nueve y media y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los derechos que el señor Juan Ramón Medina Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guaimaca, tiene sobre el inmueble que se describe así: terreno como de cien manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar La Puerta, al

dea de Patastera, municipio de Guaimaca, Francisco Morazán: Comienza en el lindero llamado Cajón del Tigre, que los divide de las tierras de San Cristóbal del Ingeniero Rafael Dávila; siguiendo hacia el Oeste, se llega a otro mojón de las mismas tierras de Dávila, denominada Montañuela de La Puerta; de este Mojón se toma hacia el Sur, hasta llegar al lugar llamado La Lagunita; de este punto por el filete de las mismas guarumas, continúa hacia el Norte, llega a un lugar llamado Puntal Clavado, de allí volviendo, llega al Cajón del Tigre. Tiene cultivadas una finca de café y plátanos, una casita de madera, cercado de alambre, madera y zanjo natural; lo demás cubierto de pastos para ganado. Está valorado por perito en la cantidad de Siete Mil Lempiras exactos, y su producto de la venta se utilizará para cubrir un crédito que el señor Medina Velásquez tiene pendiente con el señor Estanislao Mejía, que asciende a Doce Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio. Se advierte al público, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo pericial. El interesado "a las nueve y media" Vale.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1970.

José Francisco Aceituno Pleitez,  
Secretario.

Del 7 al 29 J. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los fines de ley, hace saber: que Faustino Guity Lalí, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con fecha 28 de abril del corriente año, presentó ante este Juzgado, solicitud de título supletorio de un lote de terreno situado en el lugar de Piedra Pintada y Corozal, de esta jurisdicción, de 35 manzanas, tres cuartos de manzana y 633 puntos de manzana, el que limita: Al Norte, con playa del Mar; al Sur, carretera Ceiba-Jutiapa; al Este, con propiedades de Aurora de

Martínez, Rubén Guity, Martir Fernández, Manuela Hilario, Víctor Colón, Juana de Magnar y Silverio Solórzano; y, al Oeste, con aldea de Piedra Pintada, y propiedades de Delio Zelaya, Rafael Becerra, Wilfredo Meléndez, Pastora de Chávez y Raúl A. Pineda; dicho lote lo adquirió el peticionario por compra hecha a Justa Pastora de Chávez. Policarpa Lalí y Bernarda Lalí. Ofreció la información de los testigos, Aurora de Martínez, Alonso Palma y Delio Zelaya, mayores de edad, casados, agricultores, con residencia en la aldea de Corozal de esta jurisdicción.—La Ceiba, 12 de mayo de 1970.

Agustín Rodríguez C.,  
Secretario.

20 M., 19 J. y 20 J. 70.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha veintitrés de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Dart Industries Inc., una sociedad norteamericana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 8480 Beverly Boulevard, en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para la Patente e invento de los señores Sidnery Zee Smith de 583 Chandler Street, Worcester, Massachusetts; y James Baldwin Swett, de 8 Devonshire Drive, Barrington, Rhode Island, ambos inventores de los Estados Unidos de América, invento que se denomina: MEJORAS EN LA CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A COMPARTIMENTOS", conforme a la sesión que de sus derechos hicieron a favor de mí representada según el documento que se acompaña, y conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se agreguen a sus antecedentes, se admita esta solicitud con la documentación que se presenta por duplicado y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención por veinte años a favor de mí representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntos con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durán, Carnet N° 123". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.  
—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 M. 19 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación del señor Francisco Roberto Cabrera Pérez, mayor de edad, casado, de nacionalidad cubana, comerciante, residente en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento de su propiedad denominada "ENCHAPADO PLASTICO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez que se hayan enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, devolviéndose un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 M. 19 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Agripat, S. A., una compañía suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Basilea Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento que se denomina "PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVOS FOSFATOS Y FOSFOROTIOATOS, Y SU USO PARA CONTROLAR INSECTOS Y ACAROS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado con el fin de que se admita esta solicitud se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos conforme a vuestra orden de pa-

go para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada por el término de veinte años y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 M. 19 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo. Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "COMPOSICION DETERGENTE ALCALINA CONTIENIENDO UNA ENZIMA UTIL DERIVADA DE ESTREPTOMYCES THERMOFILICO RECTUS PROTEOLITICUS, UN COADYUVANTE DETERGENTE Y UN BLANQUEADOR OXIDANTE", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Ingeniero Carmin Marino Amborsai, mayor

de edad, casado, ingeniero, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Tajín, N° 445-6, Colonia Narvarte, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento que se denomina "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE SULFATO DE AMONIO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención".—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Schering Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Mullerstrasse 170-172, 1 Berlin 65 y en Waldstrasse 14, en Bergkamen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado: "NUEVOS 21-HALOGENO-ESTEROIDES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se adjunta, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención por veinte años a favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Dart Industries Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 8480 Beverly Boulevard, en la ciudad de los Angeles, Estados de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patentes de Invención por veinte (20) años para el invento de los señores Thomas Admud Brown y James Baldwin Swett, inventores norteamericanos de 1411 Forest Park Drive, Statesville, Carolina del norte y 8 Devonshire Drive, Barrington, Rhode Island, respectivamente, que lo han cedido a mi representada, invento que se denomina: "UN RECIPIENTE DE SERVICIO MEJORADO PARA ALIMENTOS TALES COMO POSTRES FRIOS Y SIMILARES". conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que admitida esta solicitud y enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 M. 20 J. y 20 J. 70.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sankyo Co., LTD., Compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 6-N° 1, 3-chome, Nihonbashi-Honcho, Chuo-ku, Tokyo, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 849.253, el 13 de marzo de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos, medicinas

y drogas, y accesorios médicos; consistente en la palabra:

# NEUROSTOP

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 20 y 30 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann—La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda con el número 6071, el 15 de abril de 1968, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

# ANODULIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 20 y 30 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann—La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6075, el 15 de abril de 1968, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

# BOLANIC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 20 y 30 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de General Time Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 2300 North Central Avenue, ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 338.302, el 1 de septiembre de 1936, renovado por veinte años a contar del 1 de septiembre de 1956, para distinguir: relojes de toda clase; consistente en la palabra:

# SIESTA

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas o placas metálicas

que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L.; Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,  
Sub-Registradora.

9, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chas. Pfizer & Co., Inc., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Costa Rica con el número 35.170, el 24 de abril de 1967, por un período de quince años, para distinguir: un agente antipsicótico; consistente en la palabra:

## NAVANE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,  
Sub-Registradora.

9, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561, en representación de la compañía Isifar, S. A., con domicilio en Vía del Tiglio, 11, Lugano, Suiza, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PAVIS

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 178.690,

del 21 de diciembre de 1959, inscrita en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de la Confederación Suiza, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador.

9, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de T. S. Simms & Co. Limited, domiciliada en la ciudad de Saint John, Provincia de New Brunswick, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 254/54739, el 11 de julio de 1932, renovada por quince años a contar del 11 de julio de 1957, para distinguir: brochas para pintar, rodillos para revestimientos con pintura, brochas para uso casero, brochas industriales, raspadores, cuchillos o navajas para enmasillar; máquinas manufactureras de rociadores o pulverizadores de pintura, de brochas para pintar y de rodillos para revestimientos con pintura; consistente en el nombre:

## SIMMS

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,  
Sub-Registradora.

9, 20 y 30 J. 70.

9, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nippon Soda Company Limited, domiciliada en N° 2-1, Ohtemachi 2 chome, Chiyoda-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 458.364, el 14 de enero de 1955, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos, medicinas y drogas; y accesorios médicos; consistente en la palabra: "NISSO", dentro de un óvalo, tal como se



muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,  
Sub-Registradora.

9, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía International Paper Company, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, con su sede principal de negocios en 220 East 42nd Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## INTERNATIONAL PAPER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial, ampara, distingue y protege papel, cartón y artículos hechos de los mismos materiales, incluyendo papel tratado, reforzado e impregnado y carton igual y papelería; pulpa, incluyendo pulpa de celulosa, pulpa de madera y pulpa de papel, así como artículos hechos de pulpa cruda; materiales de construcción y, en particular madera y madera comprimida, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vallarta N° 3273, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de

### Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

la marca de fábrica denominada: "Sauza Hornitos", según el clisé,



marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege en general toda clase de bebida alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en Avenida Vallarta N° 3273, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depó-

sito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "SAUZA CONMEMORATIVO",



según el clisé, marca que sin distinción de tamaño ampara, distingue y protege en general toda clase de bebidas alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Suchard Holding Societe Anonyme, domiciliada en Pully, Lausanne, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### MILKA

para distinguir: productos conteniendo leche, a saber: cacao, productos de cacao, chocolate; artículos de confitería, de panadería y de pastelería; pro-



ductos de azúcar; productos dietéticos; y otros productos y bebidas alimenticias en todas formas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann—La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6072, el 15 de abril de 1968, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

## AQUIDRIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en N° 3273 Avenida Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña; de la marca de fábrica denominada: "Crema de Tequila Sauza", según el cli-



sé marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege en general, toda clase de bebidas alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en N° 3273 Avenida Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## SAUZA JOVEN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege en general toda clase de bebidas alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, relieves, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet . . N° 561, en representación de la compañía Isifar. S. A., con domicilio en Vía del Tiglio 11, Lugano, Suiza,

respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ORTOBECOLO

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 183.641, del 16 de noviembre de 1960, inscrita en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de la Confederación Suiza, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda. — Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561, en representación de la Compañía Isifar, S. A., con domicilio en Vía del Tiglio 11, Lugano, Suiza, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DISTAQUIL

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 183.639, del 16 de noviembre de 1960, inscrita en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de la Confederación Suiza, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial ampara, distingue, y protege productos farmacéuticos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos setenta.—(f) Ro-

berto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda. — Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet N° 561, en representación de la Compañía Isifar, S. A., con domicilio en Vía del Tiglio 11, Lugano, Suiza, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ISIFAR

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 191.284, del 3 de abril de 1962, inscrita en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de la Confederación Suiza, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, ampara distingue y protege productos farmacéuticos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Standard Oil Company, of California, una sociedad organizada

y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con su principal sede de negocios en 225 Bush Street. en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CHEVRON

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro ... N° 14.077 del 19 de febrero de 1965; N° 22.001, 22.002, 22.006 del 18 de diciembre de 1969, inscritos en el registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos industriales y comerciales, tales como: materiales y pinturas para pintores; materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar; detergentes y jabones; impresos y publicaciones, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet ... N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

20 y 30 J. y 10 A., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Laboratorios Terrier, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Doctor García Diego N° 176, en la ciudad de México, 7, México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# FEMINESS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 125.344, del 21 de agosto de 1963, de la Dirección General

de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos antisépticos, higiénicos y farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, paquetes, empaques, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

20 y 30 J. y 10 A., 70.

Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# DUGRO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones medicinales para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

20 y 30 J. y 10 A., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes en 25 Propect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# Republicsteel

(Logotipo), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege metales comunes y aleaciones de metales comunes; lingotes, forjas, destastes, planches, placas, palancas, bandas, fajas, hojas, barras y varillas, hechas de metales, comunes y aleaciones de metales comunes; acero galvanizado, estaño galvanizado y fajas de estaño emplomado cubierto y prepintado y hojas de metales comunes; alambre y malla de alambre, fábrica de alambre soldado, cables; tubería de metal, tubos, alcantarillas, canales, estacas y forros

(que no sean tubos para calderas, o partes de maquinaria); tornillos, pernos, clavos, tuercas, roscas, pernos de remache, clavos grandes y palachuelas de pernos; materiales de construcción hechos de metales comunes; competentes de estructuras prefabricados hechos de metal para usar en edificaciones; edificios metálicos removibles; rastras, hachas canastas, patines de menejas materiales, cubiertos de carros ferroviarios y pisos para los mismos, bancas, escritorios, gabinetes, muebles, transportes de fierros, travesaños, plataformas, esteras, entablados, paneles, techos, puentes de acero, envases, marcos para ventanas, recintos de almacenar, repisas, ganchos, asientos; puertas y marcos de puertas, armarios y gabinetes; todos hechos de metales comunes. Sulfato de amonio, benzol, naftalina, piridina, alquitrán, totuol y xylol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos acostumbrados en el comercio y la industria.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

20 y 30 J. y 10 A., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Osterreichische Stickstoffwerke Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Austria, maufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en St. Peter, 224, Linz, Donau, Austria, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## STIFONAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 33.869 del 19 de octubre de 1955, inscrita el 4 de febrero de 1956, en la Oficina de Patentes de Austria, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege en general medicinas, productos químicos para uso médico e higiénico, drogas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 y 30 J. y 10 A., 70.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado la señora Olga Marina Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando se le declare heredera de su difunto padre legítimo, José Ambrosio Rodríguez, por derecho propio y mi abuela María Josefa Fonseca Rodríguez, por derecho de transmisión, el primero falleció el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1969.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA  
Srio. por Ley

20 J. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de mayo del corriente año, este Juzgado dictó sentencia declarando herederos ab intestatos a los menores: José Lino, Félix, José Francisco Equileo, Jorge y María Eulalia Cruz Ayala, representados por su madre legítima, María Soledad Cruz de Ayala, y por sí a José Camilo y José Alejandro Ayala Cruz, de su difunto padre legítimo, Francisco Ayala Guevara, y les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 403 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 10 de julio de 1970.

DIGNA HERRERA  
Secretaria

20 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Teodoro Leiva Oseguera, Julio César Leiva Oseguera, Cristino Colindres Medina, Concepción Cerrato Ramos, Salomón Cerrato Herrera, Juana Evangelista Leiva, Eleazar de Jesús Cerrato, Moisés Cerrato, Isabel Cerrato Herrera, Luis Melchor Leiva Fuentes, Lastenia Leiva Fuentes y Prudencio Orlando Garay, herederos ab intestato de su difunto bisabuelo Teodoro Herrera, por derecho de transmisión de sus abuelos José Manuel Herrera y Benito Herrera, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA  
Srio. por Ley

20 J. 70.

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha once del mes y año en curso, dictó sentencia declarando heredera ab intestato a la señora María Consuelo Rivera, de los bienes, derechos y acciones, dejados a su defunción por su padre don Alfredo Ferrera, y por derecho de transmisión de ésta, de su abuelo don Manuel Ferrera Zúñiga, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA  
Secretario por Ley

20 J. 70.

